

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.



PRECIOS DE SUSCRICION. Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre, 36 rs. año. En el extranjero 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos, de franqueo de cartas, de los paises en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

ADVERTENCIA.

Suplicamos á los Sres. Suscritores y Corresponsales que adeudan cantidades á esta Redaccion, se sirvan remitirlas con la brevedad posible; pues algunos de ellos no podrán menos de reconocer que hay algo más que deferencia en las consideraciones que venimos guardándoles.—Los que prefieran abonar su suscripcion remitiendo sellos del franqueo de cartas (cuyo valor se modifica desde 1.º de Julio) ajustarán sus pagos á la proporcion que queda establecida en el encabezamiento del periódico.

ASOCIACION PROTECTORA DE LA BIBLIOTECA SELECTA VETERINARIA.

Continúa la lista de los Sres. que hasta el día de la fecha, han manifestado su deseo de inscribirse en dicha Asociacion.

- 286. Escuela veterinaria de Córdoba,
- 287. Escuela veterinaria de Zaragoza.
- 288. D. José María Martínez y Jimenez, veterinario de 1.ª clase, en Murcia.
- 289. D. José Criado, albéitar en Cáceres.
- 290. D. Antonio Martín Robledo, albéitar; Islas Filipinas, en Manila.

D. Ramon Sanchez Molina, que tiene en la lista el número 280, profesor albéitar y no veterinario de 2.ª clase, como por equivocacion nuestra se ha dicho allí.

D. Manuel Ribé, tercer profesor del cuerpo de Veterinaria militar, que ocupaba en la lista de socios el número 221 ha fallecido á consecuencia del vómito en la Isla de Cuba.—S. I. T. L.

NOTA. Con el presente número, remitimos á los Sres. Sócios la entrega de Cirugia correspondiente al mes de Junio. Consta de los pliegos 19, 20 y 21 del tomo III.—En el mes de Julio entrante, finaliza el 2.º trimestre de la ASOCIACION; y siendo bastante crecido el número de sócios que no han satisfecho todavía el primer trimestre, les recordamos que, entre las bases del programa de deberes y derechos respectivos acerca de este asunto, hay una, segun la cual *estamos nosotros obligados á publicar los nombres de los ASOCIADOS, que falten á sus pagos dos trimestres seguidos.*—Nos sería muy doloroso tener que estampar un solo nombre en el periódico por causa tan desagradable. Pero ni es posible continuar así, ni por otra parte es justo que una calificacion de informalidad ó de inconsecuencia recaiga, por su designacion inconcreta, sobre los profesores que llenan fielmente sus compromisos.

ACTOS OFICIALES.

REAL DÉCRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prescrito en la ley de 28 de Noviembre de 1855 habrá un Real Consejo de Sanidad, dependiente del Ministerio de la Gobernacion, cuyas atribuciones serán consultivas, además de las que el Gobierno determine para casos especiales.

Art. 2.º Este Consejo se compondrá:

1.º Del Ministro de la Gobernacion, Presidente.

2.º De un alto funcionario que corresponda á las más elevadas clases de empleados cesantes ó jubilados en el ramo administrativo, que será Vicepresidente.

3.º Del Director general de Sanidad.

4.º De los Directores generales de Sanidad del ejército y de la Armada.

5.º De un Jefe superior de la Armada nacional.

6.º De un Agente diplomático cuya categoría no sea inferior á la de Ministro residente.

7.º De un Jurisconsulto que pertenezca á la más elevada clase en el orden administrativo ó de justicia, ó que lleve 20 años de ejercicio en Madrid y haya satisfecho durante cinco por lo ménos la mayor cuota de subsidio que se pague por los individuos del Colegio de Abogados.

8.º De dos Cónsules.

9.º De cinco Profesores de la Facultad de Medicina y tres de la Farmacia que sean Catedráticos de número de la Universidad Central en sus respectivas facultades, ó en la de Ciencias, ó individuos numerarios de la Real Academia de Medicina, ó de la de ciencias exactas, físicas y naturales.

10. De un Catedrático del Colegio de Veterinaria que tenga 10 años al menos de antigüedad de título profesional.

11. De un Inspector general del cuerpo de Ingenieros civiles.

12. De un profesor de Arquitectura que pertenezca á la Real Academia de San Fernando como Académico numerario.

Art. 3.º También podrá ser elegido para ocupar vacante de Consejero ordinario facultativo algun Profesor que, sin hallarse incluido en ninguna de las categorías expresadas y lle-

vando 20 años de ejercicio en su Facultad, se hubiere distinguido notablemente por la publicacion de obras originales importantes, relativas á la higiene pública ó la medicina práctica, que hubiesen merecido premio ó calificación honrosa de la Real Academia de Medicina.

Art. 4.º Los que con arreglo al art. 4.º de la ley y párrafos tercero y cuarto del 2.º de este reglamento deben pertenecer al Real Consejo de Sanidad por razon de su destino, se llamarán Consejeros *natos* y *ordinarios* los demás.

Art. 5.º Los Consejeros ordinarios serán nombrados por Real decreto á propuesta del Ministerio de la Gobernacion, segun expresa la ley en su art. 5.º

Art. 6.º Los Consejeros de Sanidad tendrán el tratamiento de *Ilustrisima* y usarán el uniforme que se les señale, con la medalla al cuello, aprobada por Real órden de 15 de Octubre de 1861.

Art. 7.º La toma de posesion del cargo de Consejero se hará en el término de un mes, á contar desde la fecha de su nombramiento, en sesion convocada al efecto. En ella, despues de leído este, será presentado el Consejero electo por los dos Vocales más modernos y prestará juramento en la siguiente forma: *¿Jurais cumplir exactamente con los deberes que impone el cargo de Consejero de Sanidad y consultar conforme á las leyes en los asuntos que os fuesen encomendados?* Prestado este juramento, el Presidente añadirá: *Si así lo hicierais, Dios os lo premie, y si no, os lo demande;* y le pondrá el distintivo del cargo.

Art. 8.º El cargo de Consejero es incompatible con todo empleo dotado que dependa de la Direccion de Sanidad.

Art. 9.º Cuando por imposibilidad ó reforma cese algun Consejero, conservará los honores propios de su cargo si le ha servido tres años por lo ménos, asistiendo con puntualidad á las sesiones en los términos que expresa el artículo siguiente.

Art. 10. Se entenderá que renuncia su cargo el Consejero ordinario, que sin impedimento legítimo debidamente justificado, no se presenta á tomar posesion en el término de un

mes, y el que sin iguales causas dejare de concurrir en un año á la sexta parte de las sesiones que celebren el Consejo y Seccion á que corresponda, consideradas unas y otras en conjunto para el efecto. El Presidente dará cuenta de ello al Gobierno para la provision de la vacante.

Art. 11. No podrá ausentarse de la córte ningun Consejero sin obtener previamente la oportuna licencia del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 12. Para el ordenado despacho de los asuntos sometidos al Consejo, se dividirá en dos Secciones: de *Sanidad interior* y de *Sanidad marítima*. Entenderá la primera en todo lo relativo á la higiene y estado sanitario de las poblaciones; á la construccion, ampliacion ó traslacion de cementerios con sus incidencias; á Juntas y Subdelegados de Sanidad; al ejercicio de las profesiones médicas; á la aplicacion de penas contra intrusos é infraccion de ordenanzas; á la inspeccion de géneros medicinales; á cuanto se refiera á nuevos remedios, epidemias, epizootias y estadística sanitaria; á premios por servicios en el ramo y á todo lo relativo á aguas minerales.

Entenderá la segunda en todo lo concerniente á la higiene y estado sanitario de las embarcaciones y de los puertos, así como á la visita de naves, cuarentenas, lazaretos y demás correspondiente al servicio sanitario marítimo en general.

Art. 13. Corresponde al Consejo informar, de acuerdo con lo que establece el art. 3.º de la ley:

1.º Sobre los proyectos de ley y reglamentos que tengan relacion con la salud pública.

2.º Sobre reforma de las tarifas en que se consignan los derechos de entrada de buques, de cuarentena y de lazaretos.

3.º Sobre reforma en la organizacion y servicio de Sanidad marítima.

4.º Sobre pensiones, premios y penas que corresponda declarar ó imponer por el desempeño de los deberes profesionales.

5.º Sobre las reclamaciones que puedan hacer los Gobiernos extrangeros ó sus Repre-

sentantes en España, relativamente á cuarentenas y trato sanitario impuesto á buques de sus respectivas naciones.

6.º Sobre Academias, Asociaciones y Colegios facultativos.

7.º Sobre los Establecimientos de aguas minerales, su organizacion y servicio, así como sobre la provision de las plazas de sus Médicos-directores, ascensos que les corresponden y calificación de las Memorias que presenten.

8.º Sobre remedios nuevos en el caso que lo determina la ley de Sanidad y sobre todo cuanto además tenga á bien el Gobierno consultarle.

Art. 14. Segun lo prescrito en el art. 10 de la ley de Sanidad, es igualmente atribucion del Consejo proponer para el nombramiento de Secretario y Oficiales de la Secretaria del mismo Consejo, de los Directores especiales de los puertos y de los Médicos de visita de naves y lazaretos.

Art. 15. Para ser nombrado Secretario del Consejo se requiere, además del título de Doctor en la Facultad de Medicina, contar 10 años al ménos de antigüedad en la profesion, haberse distinguido en ella por la publicacion de escritos originales sobre higiene; ó en concursos de oposicion, obteniendo lugar en las propuestas, y haber servido con el sueldo de la escala inferior inmediata dos años en algun cargo administrativo.

Art. 16. Las vacantes que ocurran en las tres plazas de Oficiales de la Secretaria del Consejo se proveerán: una en un Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, otra en un Doctor ó Licenciado en la Facultad de Farmacia y otra en un Doctor ó Licenciado en la de Derecho administrativo, que tengan condiciones legales para disfrutar los sueldos asignados á estas plazas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Empleo del tabaco, contra el envenenamiento por la estriquina.

Siendo el verano la estacion en que más casos de envenenamiento por la estriquina puede tener que combatir el veterinario, y sin embargo de conocer nuestros lectores varias observaciones de curacion obtenida por otros medios; no creemos inoportuno poner en su noticia el siguiente hecho, que ha dado á luz la prensa de la medicina humana: con tanto más motivo, cuanto que, si no hemos sido mal informados, en la Isla de Cuba es muy comun y expedito el tratamiento del tétano esencial (*pasmo* de aquel país) por el empleo de una preparacion medicinal cuya base la forma el tabaco ó la nicotina. Deseariamos que, pues en Veterinaria hay ocasion para hacerlo, se repitieran los experimentos.

«No se ha encontrado todavía ningun contraveneno de la estriquina cuya eficacia descansen en pruebas suficientes. El cloruro de sodio, el ioduro de potasio, el negro animal, han sido preconizados sin haberse demostrado que podia contarse con su accion. La infusion del tabaco hace tiempo empleada en el tétano ha sido propuesta por Mr. Chevers, fundándose en la observacion siguiente:

Una jóven de once años, tragó despues de comer unos tres granos de estriquina con intencion de suicidarse. Media hora despues de su ingestion, se presentaron fuertes convulsiones tetánicas. La enferma fué conducida al hospital á las tres horas del envenenamiento en el estado siguiente: ansiedad, piel caliente, pulso frecuente, pupilas dilatadas, aceleracion de los latidos del corazon con impulsión viva; sensacion de quemadura y de sofocacion en la garganta y pecho; miembros en extension, las manos á los lados de la cama, piernas abiertas, los pies torcidos, hácia fuera, no habia frecuentes espasmos. Poco tiempo después de su admision, tuvo una convulsion tetánica violenta, que se extendió á casi todos los músculos del cuerpo, y cuya duracion fué de un minuto y medio. El pecho estaba fijo, la respiracion dificil, el cuerpo encorvado hácia atrás. Después de este acceso, la enferma quedó postrada. Presentá-

banse á intervalos variables, débiles convulsiones en las manos y en los pies. La enferma se puso tan impresionable que el más mínimo movimiento de la cama, ó los ruidos súbitos causaban una sacudida espasmódica en todo su cuerpo. Se prescribió el emético, los síntomas continuaron como anteriormente, se administraron grandes cantidades de negro animal mezclado con manteca derretida, y después de cada convulsion tetánica, se administraban pequeñas dosis de una infusion de tabaco (3 gramos de tabaco por litro de agua). Á las tres horas de administrar esas tomas de infusion sobrevinieron vómitos, y desde este momento cesaron las convulsiones; los vómitos se repitieron como doce veces más durante la noche. Cinco dias después del accidente, la enferma entraba en convalecencia, y á los ocho salió curada del hospital.

El autor hace observar que aunque no pueda precisarse la cantidad de estriquina absorbida, los síntomas no dejaban duda alguna acerca la gravedad del envenenamiento; el emético, el negro animal, la manteca fundida, no habian dado resultado alguno, y los vómitos no se presentaron mientras hubo convulsiones tetánicas. Queda por dilucidar la accion del infuso del tabaco.

Segun Mr. Chevers la enorme dosis de infusion de tabaco, que tomó durante las tres horas hubiera determinado vómitos y demás síntomas de nicotismo, si las propiedades tóxicas de ese agente no hubiesen sido neutralizadas desde el primer momento por el estado del sistema nervioso resultante de la influencia de la estriquina. En efecto, segun las investigaciones de Brown Séquard, Claudio Bernard, Haldane, la estriquina no obra como escitante directo del sistema nervioso, pero exagera hasta un grado extremo el poder reflejo de la médula, de suerte que la menor irritacion produce convulsion este-tánicas. Y este aumento del poder reflejo resulta del aumento de sangre en la médula á consecuencia de la parálisis de las capas musculares de los vasos, al mismo tiempo que de una accion especial sobre el tejido de la médula. La nicotina obra de una manera diametralmente

opuesta determinando la contraccion de los vasos y disminuyendo por consiguiente la cantidad de sangre que los atraviesa. Tal es la explicacion fisiológica del antagonismo de la estricnina y de la nicotina.»

MISCELÁNEA.

UNA RECOMENDACION.—Se nos ruega que excitemos el celo del subdelegado de Veterinaria de Zamora para que se sirva vigilar sobre los actos de un señor intruso, y sobre cierto establecimiento en donde se ejerce la profesion sin haber persona autorizada al frente de él.—Por hoy no decimos más; pero advertimos á quien corresponda que hay un Consejo de Sanidad del Reino, á cuyo seno pueden venir exposiciones respetuosas patentizando los casos de intrusion cuando los Subdelegados descuidan el cumplimiento de sus deberes.

RUNRUN.—Se habla de grandes modificaciones en la organizacion de la Veterinaria civil: del arreglo de partidos titulares, de las inspecciones de carnes, de la enseñanza, de una tentativa hácia la fusion ó hácia la disminucion de categorías profesionales, etc., etc.—Nada de esto nos consta, sinó que lo inferimos de ciertas frases estampadas en nuestro apreciable colega *El Monitor*. Pero queremos hacernos la ilusion de que algo habrá; y desde ahora nos damos el parabien por cualquiera cosa que suceda. ¡Peor que estamos los veterinarios es imposible que lleguemos á estar nunca! Conque, agregando á esta consideracion la de que tenemos fé en la rectitud y en los buenos deseos del Sr. D. Nicolás Casas de Mendoza; véase si hay ó no motivos para que nos felicitemos anticipadamente!

DESENLACE HONROSO.

Nuestros lectores saben que entre los veterinarios residentes en la Isla de Cuba, desde hace algunos años venia dando sus frutos la manzana de la discordia, caída en el seno de aquella profesion con motivo de unas apreciaciones sobre moral facultativa. Acusaciones re-

cíprocas aparecieron cubiertas con el velo del anónimo, y la susceptibilidad de varios profesores no pudo menos de ir traducéndose en manifestaciones cada vez más ofensivas. Y como en ese terreno, en el de las personalidades, ni era justo, ni era posible sostener la discusion, la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, depositaria como estaba siendo de las firmas que no aparecian en los escritos, conocia muy bien, á todos y cada uno de los contendientes; y constándole que las palabras vertidas por una y otra parte ofendian más por la forma que por la intencion que se llevó al dictarlas, juzgó que no serian estériles sus tentativas para un arreglo decoroso, que aconsejó desde luego, pública y privadamente. Este arreglo ha sido al fin aceptado, gracias á la sensatez de los dos profesores que figuran como protagonistas en el asunto; y á la honrosa eficacia con que un gran número de los veterinarios de aquella isla, muy particularmente el que lo es francés Mr. Delrieu, han tenido la bondad de concurrir á tan feliz resultado.—Á continuacion trasladamos dos breves remitidos en los cuales se consigna esta avenencia:

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

MUY SEÑOR MIO Y AMIGO: La carta anónima que dirigí á V. desde San Antonio de los Baños (Isla de Cuba) número 282 y de la cual soy autor, ha sido escrita en términos que siento sinceramente haber usado. Habiendo promovido este incidente discordias que distaba mucho de desear entre los miembros de nuestra profesion que la ejercen en la Habana, y todos los cuales están animados de los mejores sentimientos de confraternidad; no dudó un momento en rogar á V. que tenga á bien considerar como nulo lo que he dicho en esa carta.

Por lo demás el conocimiento más amplio de los hechos, me ha convencido de la falsa interpretacion que dí á la iniciativa tomada por el profesor distinguido á quien habia creído deber aludir y á quien profeso, dadas ya las competentes explicaciones, profunda estimacion.

Soy de V. atento y S. S. Q. B. S. M.

Felipe Nicolás y Sancho.

Habana 2 de Mayo de 1867.

Sr. Director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

MUY SEÑOR MIO DE MI MAYOR CONSIDERACION: SU-

plico á V. tenga la bondad de dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas; de lo cual le estará altamente agradecido su más atento servidor:

La declaracion que ha hecho el profesor D. Felipe Sancho (y que de comun acuerdo remitimos á V. adjunta) de haber sido el autor del anónimo que vió la luz en el número 282 del 30 de Mayo del 65, y la franqueza con que ha manifestado que su escrito fué debido á una mala inteligencia, dejando sin valor ni efecto todas sus palabras ofensivas, tanto á mi reputacion como á la de otros profesores; hace que este hecho, mirado por los hombres de bien, lo honre lejos de humillarlo. ¡No podria esperarse otra cosa de la caballerosidad de tan distinguido profesor! Esta leal satisfaccion me es suficiente; por lo cual me apresuro con el mayor júbilo á prometerle las mayores seguridades de mi más sincera amistad, mediante el feliz término de nuestro enojo.

Joaquin Ramirez.

Habana, 3 de Mayo de 1867.

VARIETADES.

ESTADO ACTUAL DE LA ANATOMÍA EN TODOS SUS RAMOS,

POR DON RAFAEL MARTINEZ Y MOLINA.

(Continuacion.)

Bajo este punto de vista, la anatomía patológica que es la única que *de visu* y que sin ambages nos puede indicar cuál ha sido el órgano enfermo, y por consiguiente las lesiones materiales relacionadas con ciertos grupos sintomáticos, presta un servicio importante á la patología. Pero hay más, y con esto contestamos tambien á la pregunta del autor del *Espiritu del hipocratismo*; conocido el sitio de la enfermedad, podemos adivinar muchas veces cuál es su naturaleza, siempre que por esta palabra no pretendamos significar la esencia, que en las enfermedades, como en otros muchos fenómenos, nos es completamente desconocida. Si por naturaleza de la enfermedad entendemos, como ya indica Cruveilhier (1), las relaciones fundamentales de una enfermedad ó lesion actualmente observada con enfermedades ó lesiones ya conocidas, como cuando declaramos la naturaleza inflamatoria, sifilítica ó cancerosa de una enfermedad refiriéndola á la inflamacion, á la sífilis ó al cáncer, es más fácil conocer la naturaleza, entendida de esta manera, una vez averiguado el sitio de la dolencia. Hay órganos, en efecto, como observa el mismo autor, que tienen cierta predileccion ó tendencia á padecer de esta ó la otra manera; existen *afinidades morbosas*, y por con-

(1) J. Cruveilhier. *Traité d'anatomie pathologique generale*. T. I, Paris, 1849, p. 29.

siguiente, averiguando el órgano que padece, podemos sospechar que la alteracion orgánica será la dominante y la que con más frecuencia se presenta en su tejido: basta saber, por ejemplo, que el pulmon padece, para que ocurra la idea del tubérculo; que existe una úlcera en la mucosa faríngea, para sospechar la lúe sifilítica; ó que es la glándula mamaria, el lábio inferior, el píloro ó el cuello de la matriz, para que la mitad, por lo menos, de las probabilidades, arrastren nuestra conviccion hácia la idea aterradoradora del cáncer.

Ahora bien; sabido el sitio y naturaleza de la enfermedad, fácil es pronosticar y establecer un tratamiento.

La anatomía patológica ha prestado grandes servicios á la cirugía. Lisfranc refiere que habiendo observado que ciertos cánceres no son tan profundos como harian sospechar su antigüedad, sus adherencias y su volúmen, los ha separado capa por capa hasta encontrar el tejido sano que formaba el *substratum* de la degeneracion; consiguiendo de esta manera conservar órganos importantes que sin el dato de la anatomía patológica hubieran sido sacrificados por el instrumento.

Tambien ha observado el insigne cirujano de la Piedad (1), que un tumor canceroso no lo es en toda su extension: existe en el centro el tejido de cáncer, alrededor se encuentran capas escirrosas, de dimensiones variadas; más afuera una induracion que ya no es escirosa, y en una zona más distante una atmósfera formada por un tejido crónicamente inflamado, que puede desaparecer á beneficio de los antiflogísticos. Así es, que por estos medios y por los fundentes, ha conseguido este operador disminuir el volúmen de los tumores, reduciéndolos á su espresion genuina, y economizar de este modo heridas y efusion de sangre.

A mí me ha enseñado tambien la anatomía patológica que los cánceres de la mama, cuando vienen acompañados de infartos ganglionares de la axila, han determinado á la vez la misma lesion en algunos de los gánglios intratorácicos; de modo que no basta en estos casos estirpar todo lo que se encuentra al alcance del instrumento; aun quedan focos de reproduccion interna, si es que ya no lo vuelven á ser nuevamente los tejidos exteriores.

¡Cuánto se ha ilustrado en estos últimos tiempos la patología de la próstata observando sus lesiones en el cadáver! ¡Cuánto adelantaron los procedimientos operatorios del ano accidental luego que Scarpa dió una descripcion detallada de las relaciones en que se encontraban los extremos del asa intestinal perforada.

Seria interminable, señores académicos, relatar los triunfos de la medicina obtenidos bajo la bandera

(1) Lisfranc. *Precis de medecine operatoire*, tomo I. Paris, 1845, página 9.

de la anatomía patológica. Pero cuando esta ciencia ha empezado á ejercer una influencia casi despótica en los dominios de la patología, ha sido de poco tiempo á esta parte en que las ciencias anatómicas han llevado su análisis hasta el último elemento morfológico de la organización.

La anatomía patológica no podía permanecer indiferente á los progresos de la anatomía fisiológica; esta había penetrado en el seno de nuestros órganos para descubrir su composición molecular, y era preciso que el clínico, ávido de averiguar las lesiones de la muerte en el teatro mismo de las acciones moleculares, persiguiera con el microscopio todos los elementos componentes, si es que esta indagación póstuma había de dar también alguna luz sobre la esencia de la enfermedad.

Hoy empieza á levantarse llena de fé y de esperanza una histología patológica (1), que sostenida y conducida por robustos adalides, tan fuertes en su ojo para observar como en su cerebro para discurrir, si bien no muy conformes en ciertos hechos y en teorías, tiende á dominar el campo patológico y á completar en su parte más importante el gran edificio levantado por Morgagni, Portal, Laennec, Bayle y Dupuytren.

La patología tanto general como especial y la terapéutica, están llamadas á recibir grande impulso de los estudios anatómico-patológicos modernos. Basta exponer sin comentarios los hechos y consideraciones más culminantes que forman el credo de las escuelas alemana y francesa, para comprender todo lo trascendental de la doctrina anatómico-microscópica, y el fruto que deben prepararse á recoger de estos estudios los médicos que buscan hechos en que fundar el tratamiento racional de las enfermedades.

El reino inorgánico, dice un entusiasta discípulo de Virchow, se reduce en su última expresión á una molécula, y el reino orgánico ofrece en último análisis un elemento particular que es la *célula* caracterizada por el núcleo y el nucleito, el contenido y una membrana de cubierta. Todos estos elementos deben reunirse para constituir una célula viva. El hombre procede de una célula. Existen animales (ciertos protozoos) compuestos de una sola célula (monas).

Toda célula nace de otra célula. Tal es el cánón fundamental de los micrógrafos alemanes. Ora sea la célula normal; ora patológica, se conduce en un todo como un individuo, naciendo de una célula preexistente como un animal nace de sus padres. No existe en el cuerpo núcleo alguno libre que pueda formar una célula. Así como todos los seres organizados descienden en línea recta de otro ser primordial perpetuado por la generación, las células descienden de sus madres y estas por una genealogía no interrumpida proceden de otras preexistentes. Por último, así

como la fisiología debe rechazar la generación espontánea de los individuos, la histogenia fisiológica y patológica debe declarar inverosímiles las generaciones equívocas de los elementos celulares: no existe, en una palabra, la celulogénesis espontánea.

Las células se multiplican ó por *generación endógena*, que podría compararse con la de los organismos superiores, ó por *escisión* ó por una verdadera *generación*, que son los sencillos procedimientos de que se vale la naturaleza para multiplicar los seres inferiores.

Segun Virchow y Remak, ningún exudado blastemático puede modelarse originariamente en forma de células. Para que estas se desarrollen se necesita una sucesión regular y legítima de generaciones.

Todo tejido vivo posee sus células características, las cuales, unas veces se hallan solas y contiguas, como sucede en algunos vegetales y en los epitelios, y otras se hallan separadas por una sustancia intercelular, especie de ganga, ora sólida, como sucede en los huesos, ora menos resistente y elástica, como en los cartilagos y encondromas, ora de menos consistencia y aun líquida, como en el pus y en la sangre.

El elemento vital característico; el que tiene en sí mismo su razón de ser; el que gobierna su territorio de sustancia intercelular é influye sobre los elementos inmediatos, ya asimilándolos, ya eliminándolos, conservando entretanto su autonomía particular, es la *célula*. Ella sola basta para las primeras manifestaciones de la vida; para los primeros bosquejos de los fenómenos vitales, no se necesita el vaso ni el nervio; muchos tejidos carecen de capilares y de tubos nerviosos, y sin embargo viven: poseen células y con ellas un sistema de vascularización especial, merced á las prolongaciones que las unen por anastomosis numerosas.

Las células son las que presiden en el estado normal á la nutrición y crecimiento de los tejidos, y también las que en el estado patológico engendran por una verdadera proliferación los elementos de todas las producciones accidentales.

No hay para la escuela alemana elementos heteromorfos, porque todos los elementos patológicos descienden en línea recta de las células normales; por muy desemejantes ó por muy heteromorfos que parezcan, nunca son específicos; todos han nacido de las células embrionarias, y por consiguiente, todos son de la misma especie.

Existe en el cuerpo humano un grupo de tejidos compuestos de elementos celulares y de una sustancia intermedia amorfa llamados tejidos de sustancia conjuntiva, cuyo tipo es el tejido conjuntivo ó celular de Bichat. En estos tejidos es donde se desarrollan casi todas las neoplasias patológicas, obedeciendo á las mismas leyes que rigen el desarrollo del embrión. Por esta razón dice Virchow: *Sustitúyase á la tinta plástica ó al blastema de los unos ó al exudado á*

(1) El fundador es John Muller.

otros el tejido conjuntivo con sus equivalentes (tejido óseo, cartilaginosa), etc., y le podremos considerar como el tejido germinativo por excelencia, del cuerpo humano.

En toda neoplasia pueden verificarse estos fenómenos; ó bien que los antiguos elementos solo aumenten de volumen asimilándose partículas homólogas, y el resultado será una *hipertrofia simple* ó bien que aumente su número y entonces tendremos una *hipertrofia numérica é hiperplasia*.

Todas las neoplasias patológicas tienen analogía con los tipos fisiológicos, y son reproducción de formas regulares. Puede suceder, sin embargo, que el tipo se desarrolle en un punto en donde no existe normalmente, como cuando el tejido epidérmico se desarrolla en el interior de un músculo, y esto constituye la *heterotopia*. ó bien puede la neoplasia desarrollarse en una época que no sea la normal, como cuando en el carrillo de un adulto se desarrolla un tejido análogo en un todo á la gelatina de Wharton, y entonces el fenómeno recibe el nombre de *heterocronia*. En ambos casos hay homeomorfismo; pero en el primero hay aberración de lugar, y en el segundo aberración de tiempo.

La escuela francesa, capitaneada por Mr. Robin y reforzada últimamente por un hábil compilador y crítico de las doctrinas ultrarinaras, admite, siguiendo á Mr. Lebert, el homeomorfismo y heteromorfismo en las producciones occidentales. Según Mr. Broca (1), las leyes que rigen la organización de la materia son generales, y toda sustancia organizable, sea cualquiera su origen, se somete á ellas, no siendo estas leyes las que varían en algunas ocasiones sino las condiciones del medio en que han de manifestarse. Debemos, por consiguiente, observar en las producciones anormales, fenómenos análogos á los que tienen lugar durante el desarrollo en el estado fisiológico. En este, las condiciones varían y son muy complejas; pero en el estado patológico lo son todavía más, porque se agregan influencias particulares, dependientes de la naturaleza de los tejidos enfermos, de las causas morbíficas, ya generales, ya locales, y de la misma idiosincrasia del individuo.

Á la vez que por un lado tiende la acción de las leyes normales á dar al material plástico una organización semejante á la del tejido en que se infiltra, las influencias patológicas tienden con más ó menos energía á viciar esta tendencia y á dar otra dirección á las fuerzas histopoiéticas, resultando de esta doble serie de influencias, la constitución de las producciones accidentales: Según cual sea la que domine, los elementos de una producción ó serán idénticos á los normales, ó distarán más ó menos de la forma de estos. Así es que en el orden decreciente de su semejanza con las formaciones regulares, admite el citado autor los siguientes grupos en los elementos de las producciones accidentales.

(1) P. Broca. *Traité des tumeurs*, 1866, t. I.

Los hay enteramente idénticos á los elementos normales, y que desarrollados en un punto que legítimamente les corresponde, dan lugar únicamente á una exageración de la nutrición local.

Otros hay que siendo idénticos á los elementos normales, se desarrollan en un punto que no les corresponde, revelando este fenómeno una alteración nutritiva mas grave que la anterior.

Otras veces es más chocante la aberración; el elemento patológico ya no es idéntico, es *solo semejante* á uno de los normales, y por algunos caracteres puede todavía ser clasificado.

Pero se dan casos, y esta es la más grave de todas las aberraciones, bajo el punto de vista morfológico, en que los elementos patológicos de la producción accidental en nada se parecen á los elementos normales.

En los tres primeros casos, los elementos se llaman *homeomorfos* en el último se llaman *heteromorfos*, porque ni tienen análogos en los elementos definitivos del adulto, ni aun entre los transitorios del embrión.

Esta división de los elementos constitutivos de las producciones accidentales, basada en un carácter anatómico, viene á ser una reproducción de la homología y heterología de los tejidos, admitida ya por Laennec. Los micrógrafos, que las han formulado de acuerdo con los clínicos, convienen en que la producción de un tejido homólogo supone una alteración nutritiva menos grave que la de un tejido heterólogo; y aun cuando la estructura de una producción accidental no es la expresión pura y simple de una acción única como lo sería, por ejemplo, la producción específica de un blastema particular, porque en realidad resulta de la combinación de muchas influencias locales ó generales, normales ó patológicas, el profesor Broca no ha vacilado en formular una ley, diciendo: que en *igualdad de circunstancias* es tanto mayor la intensidad de la alteración nutritiva, que dá lugar á una producción accidental y revela un estado tanto más trascendental, cuanto más diste la estructura de esta producción de la de las partes componentes de un organismo normal (1).

(Se continuará.)

(1) Paul Broca. *Loc. citat.*, t. I, p. 81.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLRGO.

MADRID: 1867.—Imp. de L. Maroto, Cabestreros, 26.